



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“GCBA SOBRE RECUSACIÓN (ART. 16 CCAYT)”, EXPTE: EXP 42492 / 3

Ciudad de Buenos Aires, 9 de abril de 2014.

Y VISTOS: estos autos para resolver la recusación con causa planteada a fs. 2/9 por el letrado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto del Dr. Roberto Andrés Gallardo; y

CONSIDERANDO:

LOS DRES. ESTEBAN CENTANARO Y HUGO ZULETA DIJERON:

Las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen de la Dra. Daniela B. Ugolini (fs. 14/15), cuyos fundamentos, en lo sustancial, son compartidos y a los que corresponde remitirse por razones de brevedad. Por ello, corresponde rechazar la recusación formulada.

GABRIELA SEIJAS DIJO (EN DISIDENCIA):

El incidente “GCBA s/ otros procesos incidentales”, EXP 42492/1, fue iniciado de oficio en el marco de la causa “GCBA s/ otros procesos especiales”, EXP 42492/0. En esta última, según se desprende del informe elaborado por el juez de primera instancia Roberto A. Gallardo, el GCBA requirió una autorización para inhumar veintitrés cuerpos que se encontraban en las morgues de distintos hospitales de la Ciudad.

Según alegó el referido magistrado, “[a]l advertir que la documentación acompañada adolecía de serias deficiencias e irregularidades que impedían acordar las licencias de inhumación solicitadas, se adoptaron diversas medidas probatorias tendientes a esclarecer esas irregularidades, en miras a dictar, oportunamente, un pronunciamiento basado en elementos confiables y verosímiles” (v. fs.10 vta./11). Además, agregó que, por la entidad de las irregularidades



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

encontradas, el Asesor Tutelar interviniente peticionó que se extendieran las medidas adoptadas en los hospitales en cuestión a la totalidad de los establecimientos públicos de la Ciudad (v. fs. 11 vta.).

Si bien afirmó que existe una causa penal en trámite que está vinculada con los hechos denunciados, las manifestaciones vertidas en su propio informe dan cuenta de que el magistrado ya habría asumido una posición con respecto a las actuaciones.

En efecto, entre otras tantas afirmaciones contundentes sobre la comisión de distintas irregularidades y delitos penales, allí adelantó que “*muchos de los cuerpos hallados en las morgues fueron objeto de supresión y/o adulteración de la identidad*” (v. fs. 11 vta., último párrafo, y 12, primer párrafo). Con ello, considero que ha emitido opinión sobre una circunstancia que justamente se encuentra vinculada con la cuestión que debe ser resuelta (vgr. procedencia del otorgamiento de la licencia solicitada para inhumar determinados cadáveres).

En este marco, estimo que queda debidamente acreditado que el juez Gallardo se encuentra incurso en la causal prevista por el artículo 11, inciso 6°, del CCAyT, y por tanto, las actuaciones EXP 42492/0 y EXP 42492/1 deben remitirse al juez subrogante legal para que continúe su sustanciación (cf. arts. 20 y 21 del CCAyT).

Por lo expuesto, por mayoría, **SE RESUELVE:** Rechazar la recusación con causa formulada y declarar que el proceso continúe tramitando por ante el Juzgado 2 Secretaría 4.

Regístrese y notifíquese, al Ministerio Público Fiscal en su público despacho. Oportunamente, devuélvase.